# **REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA**

**Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Saucedilla, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos establecidos en el mismo.

## **TITULO I.‐ DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **CAPITULO I.‐CONCEPTO.**

**Artículo 2. Concepto de Instalación Deportiva.**

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Serán equiparables, a efectos de aplicación del presente reglamento, los espacios que, careciendo del carácter propio de instalaciones deportivas, circunstancialmente se habiliten como escenario de actividades deportivas, así como las instalaciones deportivas que, sin ser de titularidad municipal, hayan sido cedidas, pro cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Saucedilla para su gestión. En este supuesto, las citadas instalaciones se regirán por lo establecido en el presente reglamento, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión.

**Artículo 3.‐ Información Específica de las Instalaciones Deportivas**

1.‐ Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc… de cada instalación.

2.- Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

3.- Un ejemplar del presente Reglamento estará a disposición de los usuarios en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

### **CAPITULO II. ‐DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 4.‐ Ámbito de aplicación**

La presente ordenanza es de obligada aplicación a la totalidad de las instalaciones Deportivas Municipales.

**Artículo 5.‐ Gestión del Servicio**

La Concejalía de Deportes tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en la localidad. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de los bienes municipales destinados a uso deportivo.

La Concejalía de Deportes pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las instalaciones deportivas municipales, para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural, debidamente autorizada.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, esta Concejalía ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

**Artículo 6.‐ Horarios**

1. Las Instalaciones Deportivas permanecerán abiertas al público, en los horarios determinados por la Concejalía de Deportes, y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente, mediante el abono de lo estipulado en las tarifas de precios públicos o exacción que los fije.
2. El horario de apertura de las instalaciones se revisará anualmente con el objeto de adaptar los mismos a la demanda existente en esta materia.

**Artículo 7.‐ Utilización**

En cada instalación podrán practicarse las actividades físicas y deportivas para los que especialmente está destinada. Será también posible la práctica de otras actividades, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización del Servicio Municipal de Deportes.

**Artículo 8.‐ Sanciones**

Toda infracción de la normativa es susceptible de sanción. Los criterios de aplicación de sanciones a los infractores se regulan en el título IV del presente Reglamento

**Artículo 9.‐ Imposición de sanciones.**

Las sanciones las impondrá el Ayuntamiento a través de sus órganos representativos y de los técnicos de la citada área, previo informe de éstos o de los responsables de las instalaciones. Estas se efectuarán según la gravedad del hecho. En el caso de que dicha actuación improcedente causara pérdida económica, por rotura o deterioro de algún servicio, mobiliario, etc., de la instalación, el causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

## **TITULO II. ‐ DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **CAPITULO I.‐ CONCEPTO DE USUARIO Y NORMAS GENERALES.**

**Artículo 10.‐ Concepto de usuario.**

A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que las utilizan de modos diversos: participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes, disponiendo por alquiler o cesión de dichos espacios deportivos, asistiendo como espectador, acompañando a algún usuario directo, etc.

**Artículo 11.‐ Menores**

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales. Como norma general no se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

**Artículo 12.‐ Usuarios exentos de abonar tarifa.**

Aunque el usuario (espectador, acompañante, etc.) esté exento de abonar la tarifa correspondiente por el uso, actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

**Artículo 13.‐ Desarrollo de las normas generales.**

1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.
2. El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación está limitado en todos los casos, estando facultado el personal responsable de la instalación para determinar el aforo máximo.
3. En el caso de grupos, equipos, etc., el entrenador, delegado o profesor colaborará en que los alumnos o jugadores cumplan los requisitos que se establezcan.
4. Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.
5. Los cambios de horarios o unidades deportivas puntuales se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.
6. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

### **CAPITULO II. ‐ DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

**Artículo 14.‐ OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones generales sin perjuicio de las específicas que se puedan fijar para cada una de las instalaciones:

1. Usar las instalaciones y servicios con buen trato y cuidado correcto, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, al personal adscrito al servicio de las instalaciones deportivas y al público.
3. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes, por sí o a través del personal de las instalaciones.
4. Ayudar a mantener limpia la instalación colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos en las dependencias de las instalaciones.
5. Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, equipamiento, etc., de las instalaciones.
6. Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las instrucciones de los empleados.
7. Abonar la tarifa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos.
8. Presentar, en su caso, la Tarjera Ciudadana de Saucedilla estipulada para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederla o transmitirla a un tercero. En caso de no presentarla deberán abonarse las tarifas estipuladas para los usuarios generales.
9. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario o cuando se indique por parte de los empleados de las instalaciones.
10. No dejar objetos fuera de las taquillas habilitadas en las instalaciones, y no ocupar con ropa, toallas, etc., las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
11. Comunicar al encargado de las instalaciones cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades.
12. Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad.
13. La práctica deportiva sea cual sea la especialidad se realizará con el material y vestimenta adecuada. De esa forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas apropiadas para cada tipo de pavimento.
14. Responder de los daños personales o materiales que pudiera producir el propio usuario o que cause a otras personas dentro de las instalaciones.

**Artículo 15.‐ Derechos de los usuarios.**

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que desarrolla actividades de la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
2. A que se respete su integridad y dignidad personal.
3. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
4. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Concejalía de Deportes, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
5. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. En los términos previstos en el presente Reglamento o en las normas de uso interno de cada una de las instalaciones.
6. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en las mejores condiciones de uso.
7. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Saucedilla.
8. A utilizar el material y equipamiento propios necesarios para la práctica del deporte en cuestión.
9. A informarse de todas las actividades y servicios que se desarrollen en las instalaciones, así como de las instrucciones, decisiones y acuerdos que tomen los distintos órganos de gobierno que le afecten como usuarios.

### **CAPITULO III. ‐ ESTANCIA, ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES.**

**Artículo 16.‐ Espera de los usuarios**

Aquellos usuarios que están esperando para iniciar sus actividades, entrenamientos o encuentros deberán permanecer fuera de los límites de las instalaciones que en estos momentos se estén utilizando, con el objeto de no molestar.

**Artículo 17.‐ Abandono de la instalación.**

Una vez terminada la actividad los usuarios abandonarán el recinto utilizado inmediatamente, recomendándose que no permanezcan deambulando por la instalación.

**Artículo 18.‐ Responsables de grupos.**

1. Los deportistas que pertenezcan a algún equipo o grupo han de esperar hasta que llegue a la instalación el entrenador o responsable para hacer uso de los vestuarios, del material y del terreno de juego, así como de otras dependencias que existan.
2. El responsable del grupo o equipo debe ser el primero en entrar y el último en salir, tanto en los entrenamientos como en los partidos, entregando al personal de la instalación un documento de identificación (DNI, pasaporte, carnet de conducir, Tarjeta Ciudadana de Saucedilla) que le será devuelto al término del uso de la instalación.
3. Los entrenadores y responsables de cada uno de los grupos o equipos deben acostumbrar a los jugadores y deportistas a asistir a los entrenamientos y partidos a la hora justa, ni antes, ni después de la hora fijada, para evitar así problemas de interferencias de usuarios.
4. Cuando haya finalizado la actividad o entrenamiento los responsables de cada grupo o equipo comprobarán que no se haya producido algún desperfecto en la instalación o en el material; en caso contrario, lo comunicarán al responsable de la instalación. Así mismo cuidarán de que la totalidad del grupo abandone la instalación.

**Artículo 19.‐ Acompañantes**

Los acompañantes de los participantes en las actividades deportivas, con independencia de la edad, deberán situarse en las zonas de espera creadas a tal fin. En ningún caso podrán encontrarse fuera de las mismas ni perturbar a los monitores, árbitros o responsables de la actividad.

### **CAPITULO IV. ‐ CONDICIONES DE USO.**

**Artículo 20.‐ Uso específico**

Las Instalaciones Deportivas y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines previstos. Para cualquier otro supuesto, será preceptiva una autorización expresa.

**Artículo 21.‐ Prohibiciones.**

No está permitido:

1. Fumar en los recintos deportivos, o dependencias de éstos.
2. La utilización de vasos y objetos de vidrio en las instalaciones deportivas.
3. Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo, incluyendo el graderío del mismo y la cafetería.
4. Comer cualquier tipo de productos (pipas, cacahuetes, chicles, etc.) en el interior de los espacios deportivos, con excepción del graderío habilitado
5. No se permitirá el acceso a animales, salvo lo establecido en la Leyes vigentes, relativas al uso de perros‐guía por personas con disminuciones visuales.
6. Introducir bengalas o fuegos artificiales en las instalaciones.
7. Acceder y circular con cualquier tipo de vehículo, con y sin motor, no autorizado incluidos patines, monopatines, bicicletas, etc., dentro del recinto deportivo. Estos deben ubicarse en los lugares destinados para ello, o bien según indicación del responsable de la instalación.
8. Jugar en los pasillos y zonas cercanas a las pistas o espacios deportivos.
9. Acceder a los almacenes de las Instalaciones Deportivas sin autorización del personal responsable de la instalación.
10. Subirse a las porterías, colgarse de los aros, redes, o demás elementos que conformen el espacio deportivo.

**Artículo 22.‐ Responsabilidades.**

El Servicio Municipal de Deportes no será responsable de

1. Los posibles accidentes que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones, ni de los perjuicios económicos que se deriven de los mismos.
2. De las prendas de vestir, objetos de valor, dinero que pudieran ser robados, hurtados o extraviados en las Instalaciones Deportivas.

**Artículo 23.‐ Aforo.**

El número de personas que puedan utilizar simultáneamente una instalación está limitado en todos los casos. La Concejalía de Deportes está facultada para determinar el aforo máximo.

**Artículo 24.‐ Suspensión de actividades.**

Cuando a su juicio la instalación deportiva no se encuentre en óptimas condiciones de uso (aforo máximo completo, razones de seguridad, sanitarias o por motivos de interés público que haya que perseverar), el Ayuntamiento de Saucedilla podrá suspender las actividades que se celebren en las instalaciones deportivas municipales, o bien delimitar el uso de las mismas en aquellas zonas o lugares que no perjudiquen el terreno de juego.

### **CAPITULO V.‐ DEL USO DE VESTUARIOS, TAQUILLAS Y SERVICIOS.**

**Artículo 25.‐ Acceso a vestuarios.**

El acceso a los vestuarios está limitado a los deportistas, entrenadores, delegados, y utilleros debidamente identificados, y se hará con un tiempo prudencial antes del inicio de la hora fijada para el comienzo de las actividades programadas, y siempre atendiendo a las instrucciones efectuadas por el responsable de la instalación.

**Artículo 26.‐ Cambio asistido por un adulto.**

En aquellos casos que por edad u otra causa justificada, los participantes deban ser ayudados por un adulto en las tareas de cambio de vestimenta para la actividad a desarrollar, las condiciones de uso de los vestuarios serán las siguientes:

1. La edad máxima permitida para el cambio asistido será de 7 años.
2. Se utilizará el vestuario habilitado para la condición sexual del adulto que acompañe al menor en su cambio de vestimenta.
3. El adulto una vez realizado el cambio tendrá la obligación de abandonar la zona de vestuarios y salir a la zona de espera instalada a tal fin, o en su defecto fuera de la instalación.

**Artículo 27.‐ Taquillas.**

En aquellas instalaciones en las que existan taquillas cuyo sistema de cierre consista en la ubicación de un candado en el émbolo metálico instalado a tal fin, dicho candado deberá ser aportado por el usuario y obligatoriamente se retirará cuando éste abandone la instalación.

A la hora del cierre de la instalación se procederá a la apertura de la totalidad de las taquillas y al vaciado de aquellas que se encontraran cerradas.

**Artículo 28.‐ Tiempo de estancia.**

Como norma general el acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.

**Artículo 29.‐ Asignación de vestuarios.**

Las asociaciones, clubes y usuarios en general utilizarán los vestuarios que el cuidador de la instalación les asigne.

### **CAPITULO VI. ‐DEL USO DEL MATERIAL.**

**Artículo 30.‐ Solicitud.**

Cuando los usuarios necesiten utilizar un determinado material para el desarrollo de su actividad, deberán solicitarlo al responsable de la instalación, con el objeto de restringir la utilización al tiempo de que disponga de uso de la misma.

**Artículo 31.‐ Traslado.**

Si el material es solicitado para ser utilizado en otro recinto o lugar se hará la petición a la Concejalía de Deportes, previa cumplimentación del parte de préstamo correspondiente, que puede ser justificadamente denegado.

**Artículo 32.‐ Recogida.**

Una vez finalizada la actividad los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado. En caso de equipos o grupos será el responsable de éstos el encargado de que esta tarea se efectúe, dejando todo en orden y en el mismo lugar de emplazamiento original.

**Artículo 33.‐ Deterioro.**

El responsable de la instalación y la Concejalía de Deportes decidirán si el deterioro del material es debido al uso normal y habitual de éste, o bien a su utilización incorrecta, en cuyo caso se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe del mismo, según los precios del mercado.

### **CAPITULO VII. ‐ DEL PRECIO DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES.**

**Artículo 34.‐ Regulación**

Se atenderá a lo establecido en el precio público o exacción que fije las tarifas, y su aplicación, por utilización de las instalaciones deportivas y por las actividades físicas y deportivas que en ellas se organizan por el Servicio Municipal de Deportes.

**Artículo 35.‐ Liquidación del precio**

El pago del precio por el uso o alquiler de las instalaciones es obligatorio y deberá hacerse previamente a la utilización de las mismas mediante cualquiera de los canales de pago habilitados por el Ayuntamiento y mantener el comprobante de pago hasta finalizar el uso de la instalación.

### **CAPITULO VIII. ‐ DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 36.‐ Reservas de uso de larga duración o de una temporada deportiva**

1. Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales o clubes inscritos en el registro municipal.
2. Los clubes, equipos o asociaciones que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido y previo a su utilización, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda en la Concejalía de Deportes.
3. Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en el Servicio Municipal de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma (domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.
4. Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:
   1. Que la entidad, Club o equipo se encuentre dado de alta en el registro municipal de asociaciones.
   2. Que participen en Competiciones Oficiales.
   3. Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.

Además de estos requisitos, se valorará:

* 1. Nivel de la Competición: nacional, regional, provincial o local.
  2. Divisiones Superiores sobre Inferiores Categorías.

1. A partir de la concesión, todos los cambios que se produzcan deberán ser comunicados por escrito a la Concejalía de Deportes, y se podrá aceptar o no, en función de la disponibilidad de las instalaciones y de la programación general del servicio.
2. La Concejalía de Deportes podrá rescindir unilateralmente la concesión, si los informes de los técnicos son negativos en cualquiera de los casos que estas normas contemplen.

**Artículo 37.‐ Reservas de uso puntuales**

Todas aquellas unidades deportivas que, por sus características, la Concejalía de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, podrán ser utilizadas previo abono del precio correspondiente.

## **TITULO III. ‐ NORMAS DE REGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO.**

### **CAPITULO I.‐ PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE.**

**Artículo 38.‐ Acceso**

Para acceder a la instalación, o en su caso a las tarifas específicas será necesario presentar al personal de control la Tarjeta Ciudadana de Saucedilla en vigor de pago vigente, bono de baño o entrada. Y conservar la misma durante el periodo de utilización de la instalación.

El acceso al recinto de las piscinas se realizará únicamente por el lugar señalado al efecto, durante el horario fijado por el Ayuntamiento, y respetando el aforo máximo que será de 400 personas.

Por su parte, el aforo máximo de bañistas será de 95 personas. Este aforo se refiere al número de bañistas que simultáneamente pueden hacer uso del vaso grande, y en él no se contabilizan los posibles bañistas de los vasos de chapoteo o infantiles

**Articulo 39.‐ Salida**

A los usuarios que abandonen la instalación a lo largo de la jornada se les permitirá un segundo o sucesivo uso de la misma siempre que vuelvan a presentar al personal de control la Tarjeta Ciudadana de Saucedilla en vigor, el bono de baño o la entrada del día en cuestión. En caso contrario, deberán abonar la tarifa correspondiente a una nueva entrada.

**Artículo 40.‐ Normativa específica**

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

1. No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad, salvo en casos de asistencia a cursos de aprendizaje de natación. Los comprendidos entre 12 y 14 años de edad podrán acceder sin acompañante siempre y cuando sepan nadar y sean autorizados expresamente, y de manera inequívoca, por sus padres o representantes legales.
2. Queda prohibida la entrada al recinto de cualquier tipo de animal, salvo en lo relativo al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.
3. Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto‐contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
4. Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
5. No se permite la entrada a la zona del recinto destinada a baño (paseo y zona de playa) de personas vestidas con indumentaria y calzado de calle.

Igualmente queda prohibido en el agua el uso de ropa interior debajo del bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación, como culotes, calzonas, etc.

1. Los bañistas, antes de su primera inmersión en el agua, deberán ducharse y adoptar las demás medidas de higiene necesarias para mantener la calidad del agua y para la saludable convivencia en el recinto.

Quedan prohibidas conductas antihigiénicas, como escupir, sonarse en el agua o rebosadero; orinarse en el agua, etc.

1. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.…
2. No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
3. No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
4. No se permite introducir sombrillas; ni otros elementos perturbadores de la actividad, excepto si se justifican por prescripción o dolencia médica, para lo cual deberá presentarse el informe médico oportuno.
5. Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
6. Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etc., así como la realización de ejercicios de apneas, salvo en actividades organizadas, o autorizadas, por la Concejalía de Deportes.
7. Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
8. No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
9. Se prohíbe el uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.
10. Los usuarios que no sepan nadar únicamente podrán acceder al baño en el vaso principal si cuentan con flotador o similar, y adviertan al personal socorrista de tal situación. Los menores de 6 años deberán en todo caso estar acompañados en todo momento de una persona adulta que los asistan.

El vaso de chapoteo sólo podrá ser utilizado por menores de 9 años, y con el debido cuidado respecto a los usuarios más pequeños

**Artículo 41.‐ Personal encargado de la vigilancia, gestión, mantenimiento y servicio de la Piscina Municipal**

1. El Ayuntamiento dotará del personal necesario para el mantenimiento, limpieza de las instalaciones, control de acceso y para la asistencia a los usuarios.
2. El personal adscrito al servicio de la piscina deberá cumplir las funciones previstas en este Reglamento, y las que se le asignen en función de su puesto de trabajo. Entre otras las siguientes:
   1. Personal de mantenimiento:
      * Mantenimiento de instalaciones en general.
      * Dosificación y vigilancia del tratamiento sanitario del agua.
      * Control de caudalímetros.
      * Mantenimiento de zonas verdes (riego, abono, corte del césped, etc.)
      * Reparación de pequeñas averías.
   2. Personal Socorrista:
      * Prevención de accidentes.
      * Vigilancia y actuación en caso de accidentes.
      * Prestación de primeros auxilios.
      * Mantenimiento de botiquín de primeros auxilios.
      * Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y normativas que han de observar los usuarios, a cuyo efecto tendrá la facultad de expulsar a los usuarios que no se atengan a sus instrucciones.
   3. Personal Control de Acceso:
      * Control de acceso.
      * Limpieza del edificio destinado a vestuarios
      * Vigilancia del buen uso de los vestuarios y sus instalaciones.
3. Todo el personal que preste servicio en las instalaciones deberá esmerarse en el trato con el público, procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

### **CAPITULO II. ‐ SALAS CARDIOVASCULARES Y OTRAS PARA ACTIVIDAD FÍSICA EN SECO.**

**Artículo 42.‐ Disposición general.**

En caso de prestación del servicio por una empresa adjudicataria o asociación deportiva, lo previsto en este capítulo lo será sin perjuicio de lo que a dicha adjudicataria o asociación corresponda de acuerdo con el contrato y el pliego de condiciones.

**Artículo 43.‐ Acceso.**

Para acceder a la instalación, o en su caso a las tarifas específicas, será necesario presentar al personal de control la tarjeta vigente debidamente habilitada, bono o entrada, que se conservará durante el periodo de utilización de la misma.

**Artículo 44.‐ Salida.**

Una vez abandonada la instalación, la entrada o el bono no serán válidos para un segundo uso de la misma, debiendo el usuario abonar nuevamente la tasa correspondiente.

**Artículo 45.‐ Normativa específica**.

1. Será recomendable que el usuario se realice un reconocimiento médico antes de la primera utilización de la sala cardiovascular, para determinar su aptitud física o las limitaciones que el facultativo considere oportuno señalar.
2. Si el usuario presentara alguna patología (hipertensión, diabetes, problemas musculares u óseos crónicos o alguna discapacidad física), deberá presentar un certificado o autorización médica para la realización de ejercicio físico.
3. Las personas que utilicen el gimnasio lo harán bajo su propia responsabilidad. Por ello, será recomendable ejecutar un plan de preparación física establecido y supervisado por un especialista.
4. No se permitirá la entrada al recinto a los menores de edad. Excepcionalmente, los menores edad que tengan, al menos, 16 años podrán acceder a la sala siempre que vayan acompañados de un adulto que se haga responsable de las consecuencias de sus actos.
5. Sólo se podrá acceder a la sala con ropa y calzado deportivo.
6. No estará permitida la entrada con bolsas de deportes, ni mochila.
7. No estará permitido el acceso con chanclas, ni con bañador.
8. Será necesario acudir provisto con una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos que se utilicen.
9. No se permitirá realizar ejercicios con el torso desnudo.
10. Deberá hacerse un uso correcto de las máquinas de la sala.
11. El uso de las máquinas trotadoras y elípticas no deberá exceder de los veinte minutos de manera continuada por cada usuario.
12. Cada usuario deberá depositar el material que haya utilizado en su sitio después de su utilización. Asimismo, se procurará mantener las instalaciones y material en perfecto estado de uso. Aquel usuario que no haga un uso correcto del material, será inhabilitado para acceder al gimnasio.
13. El comportamiento inapropiado podrá ser sancionado incluso con la prohibición de ingreso al recinto.
14. Cualquier persona que dañe algún equipo del gimnasio por negligencia o abuso tendrá que pagar la reparación o el reemplazo de sus partes dañadas.
15. El horario de utilización de la sala será establecido por la Concejalía de Deportes.

### **CAPITULO III. ‐ PISTA DE PADEL**

**Artículo 46.‐ Acceso**

Para acceder a la instalación, o en su caso a las tarifas específicas será necesario presentar al personal de control la Tarjeta Ciudadana de Saucedilla en vigor de pago vigente, bono o entrada. Y conservar la misma durante el periodo de utilización de la instalación.

**Artículo 48.‐ Salida**

Una vez abandonada la instalación, la entrada o el bono no serán válidos para un segundo uso de la misma, debiendo el usuario abonar nuevamente la tasa correspondiente.

**Artículo 49.‐ Normativa Específica**

1. No se permite acceder a la pista de pádel con recipientes de vidrio o con comida.
2. No se permite el uso de bicicletas, patines u otros objetos de identidad semejante.
3. No se permite acceder al recinto en estado de embriaguez o similares.
4. No se permiten animales en la instalación.
5. Para el uso de la pista de pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuados.
6. Está prohibido usar materiales propios de otros deportes (balón de fútbol, raqueta de tenis, etc.). Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, de frontón, etc.
7. La pista es adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.
8. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.
9. Está totalmente prohibido comer y fumar en la pista de Pádel y en especial chicles, caramelos y golosinas en general que deterioren las pistas si se tiran al pavimento.
10. En caso de no poder utilizar la pista por fenómenos meteorológicos adversos, se respetarán las reservas realizadas para continuar con la lista cuando el tiempo sea favorable y el suelo de la pista esté en condiciones idóneas. Si por este motivo alguna persona que tenga adjudicada la pista no puede utilizarla en días sucesivos, puede entregar el justificante de pago en el Ayuntamiento y se le devolverá la cuota pagada
11. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
12. Aquellos usuarios que no cumplan con la normativa o realicen acciones que provoquen altercados o alteren la normal convivencia serán expulsados de la instalación.
13. El número máximo de personas en el interior de la pista será de cuatro.
14. El Ayuntamiento de Saucedilla declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
15. Aquellos usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la pista de Pádel durante un mes y el pago de los daños causados. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios/as será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos seis meses, y el pago del daño ocasionado.

**Artículo 50.- Reserva de la Pista de Pádel**

1. Las reservas de la pista de pádel, recogida y entrega de llaves, se realizarán a través del dinamizador deportivo, o en el Ayuntamiento, en días laborables de lunes a viernes, por las mañanas desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, y por las tardes desde las 17 horas, previo pago de la tarifa. Se facilitará información al respecto en las oficinas municipales.
2. Las reservas para el sábado y domingo se realizarán de lunes a viernes, en el antedicho horario.
3. No podrá ocuparse la pista con más de cuatro personas por reserva.
4. La reserva de la pista da de derecho a su utilización durante una (1) hora.
5. Las reservas de la pista las podrán hacer también niños /as, a partir de los 12 años. Los menores de esta edad deberán de ir acompañados de un adulto.
6. La persona que realiza la reserva de la pista debe ser uno de los integrantes del juego y deberá especificar si van a participar 2 o 4 jugadores. Existirá un cuadrante donde se anotarán las reservas. En él se escribirá el nombre, apellidos y DNI del usuario/a que hace la reserva, así como el nombre de los demás integrantes del juego.
7. Solo se aceptará una reserva de pista por persona y franja horaria de mañana o tarde.
8. En el momento de la solicitud de la reserva, si la pista está ocupada, se establecerá una lista de espera, debiendo ocupar los integrantes de la misma, y por orden de inscripción, la pista cuando quede libre.
9. Pasados 15 minutos de la hora reservada, y en el caso de no ser ocupada por los/as usuarios/as, la reserva quedará anulada, no teniendo derecho a la devolución del importe pagado.

### **CAPITULO IV. ‐ PISTASPOLIDERPOTIVAS AL AIRE LIBRE**

**Artículo 46.‐**

Las pistas polideportivas al aire libre se rigen por los principios generales como instalaciones deportivas básicas.

**TITULO IV. ‐ REGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **CAPITULO I.‐ DEL AMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 47.‐ Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario se extiende a las infracciones de la Normativa General y Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Saucedilla.

**Artículo 48.‐ Aplicación.**

Quedan sometidos a la disciplina de la Concejalía de Deportes todos los deportistas, Clubes, Asociaciones, entrenadores, directivos, público, acompañantes y en general todas aquellas personas o entidades que hacen uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento.

**Artículo 49.‐ Potestad disciplinaria.**

La potestad disciplinaria corresponde al Ayuntamiento y se ejercerá por la Concejalía de Deportes y por los órganos de gobierno del Ayuntamiento. La capacidad de la Concejalía de Deportes para imponer sanciones por faltas consideradas leves, puede ser ejercida por el responsable de la instalación.

### **CAPITULO II. ‐ DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 50.‐ Clasificación.**

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 51.‐ Faltas leves.**

Se considerarán como faltas leves:

1. Protestar las decisiones del personal de las instalaciones.
2. Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del personal de las instalaciones.
3. Dirigirse al personal de las instalaciones con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia ellos.
4. Amenazar, coaccionar, ofender o molestar a cualquier usuario.
5. Jugar peligrosamente o realizar bromas imprudentes que puedan causar daños propios o ajenos.
6. El uso de la Tarjeta Ciudadana de Saucedilla o de bonos por persona diferente al titular de los mismos.
7. Hacer un incorrecto uso de las instalaciones y materiales de los recintos deportivos.
8. La no devolución, en el plazo establecido para ello, de la ropa o cualquier otra vestimenta o uniforme que pudieran ser cedidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 52.‐ Faltas graves**

Se considerarán como faltas graves:

1. Amenazar, coaccionar, o realizar actos vejatorios de palabra o de obra al personal de las instalaciones deportivas.
2. Insultar, ofender o hacer caso omiso a las órdenes del personal de las instalaciones.
3. Agredir a algún usuario o empleado, aun cuando de ello no resulte daño alguno.
4. Causar daños sin intencionalidad a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas.
5. Ensuciar intencionadamente las instalaciones deportivas.
6. En general todas las conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden, al respeto a los demás usuarios.
7. Incumplir las obligaciones de los usuarios y normas generales o particulares de las instalaciones deportivas y no tipificadas expresamente en este artículo.
8. La comisión de tres infracciones leves.

**Artículo 53.‐ Faltas muy graves.**

Se considerarán como faltas muy graves:

1. Agredir al personal de las instalaciones con y sin daño físico.
2. Agredir a alguna persona no comprendida en el punto anterior causando lesión o daño físico.
3. Provocar su comportamiento la suspensión de alguna actividad.
4. Quebrantar las sanciones impuestas.
5. Causar daños (pintar, dañar, rayar, arañar, etc.) a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas intencionadamente o imprudentemente.
6. Hurtar o robar en las instalaciones o a cualquier usuario.
7. Acceder a las instalaciones, dependencias o vestuarios sin autorización, o sin el pago del oportuno precio público.
8. Impedir del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
9. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

**Artículo 54.‐ Inducción.**

Los usuarios que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria o cooperen en su ejecución, incurrirán en la misma responsabilidad que estos.

**Artículo 55.‐ Encubrimiento.**

Igualmente incurrirá en responsabilidad los usuarios que encubrieren en las faltas consumadas. En estos casos se castigará con una sanción inferior.

### **CAPITULO III. ‐ DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

**Artículo 56.‐ Carácter de las sanciones.**

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo, correctivo y restitutivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio de las Instalaciones deportivas.

**Artículo 57. Sanciones.**

1. Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las sanciones que figuran a continuación separadas por grupos:
   1. Las infracciones leves serán sancionadas con:
      1. Apercibimiento.
      2. Amonestación pública.
      3. Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 1 a 15 días.
      4. Multa hasta 750,00 euros.
   2. Las infracciones graves serán sancionadas con:
      1. Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 15 días a 1 mes.
      2. Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 1 mes y 1 día a 6 meses.
      3. Multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
   3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:
      1. Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 6 meses y un día a 4 años.
      2. Pérdida definitiva de la condición de usuario de las instalaciones deportivas.
      3. Multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
2. En todos los casos, la suspensión o pérdida de la condición de usurario como consecuencia de una sanción conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado para el uso de la instalación.
3. En el caso de que la persona usuaria actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento y haga caso omiso de las amonestaciones verbales efectuadas, el personal responsable de las instalaciones deportivas está facultado para exigirle el abandono de las mismas, sin perjuicio de las posteriores acciones que resulten aplicables.
4. En caso de incumplimiento y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, el usuario deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.
5. El Ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**DISPOSICIONES**

**Disposición Adicional Primera.** ‐ La aplicación de este Reglamento se hará respetando la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias objeto del mismo.

**Disposición Adicional Segunda.**‐ La Concejalía de Deportes tendrá la potestad de modificar los días y el horario de utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como de revocar temporal o definitivamente la concesión de reserva de uso, si fuera preciso, con motivo de la realización de nuevas actividades, celebraciones ocasionales, reiterada inasistencia, falta de pago de la tarifa, mal uso de las instalaciones o porque las actividades ejercidas vayan en detrimento de las causas originales de la concesión o autorización.

Las modificaciones y las revocaciones de las concesiones o autorizaciones se comunicarán a los afectados con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, siempre que ello fuera posible. Las decisiones al respeto son ejecutivas.

**Disposición derogatoria única. ‐** A la entrada en vigor de este Reglamento queda derogado el “Reglamento de utilización de la piscina municipal”, y las normas de igual o inferior rango que afectando a las materias reguladas, se opongan a lo en él dispuesto.

**Disposición final única. ‐** El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando vigente hasta su modificación o derogación expresas.